



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA", REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y LA EMPRESA, DESARROLLA - T DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR"; EXPUESTO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara la "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta; el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, acredita el carácter que ostenta, mediante el nombramiento y toma de protesta otorgado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el trece de marzo de dos mil diecisiete, conforme los artículos 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y artículo 13 del Estatuto Orgánico de "PROMOTORA".

I.4.- Que en sesión celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, los integrantes del Comité Calificador de Propuestas de Promotora de la Industria Chihuahuense de conformidad con los artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, autorizan la adjudicación a favor del "PRESTADOR".

I.5.- Que entre sus objetivos tiene la facultad para celebrar cualquier tipo de contrato y/o convenio para el cumplimiento de sus fines.

I.6.- Que señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE



II.- Declara el "PRESTADOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable; constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos dieciocho del volumen cuatrocientos setenta y uno de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número 3 para este Distrito Judicial Morelos, el instrumento obra inscrita bajo el Folio Mercantil 28938*10 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos.

II.2.- Que el Lic. Javier Iturriaga Chacón, acredita la personalidad que ostenta, mediante escritura pública número diez mil cuatrocientos dieciocho del volumen cuatrocientos setenta y uno de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Granados Pineda, Notario Público número 3 para este Distrito Judicial Morelos, el instrumento obra inscrita bajo el Folio Mercantil 28938*10 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos; manifestando, bajo Protesta de Decir Verdad, las facultades no han sido modificadas y/o revocadas a la firma del presente contrato.

II.3.- Que cuenta con número de registro vigente 30794 del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; así mismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DME1405267S7 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle Republica de Jamaica # 508 de la Colonia burócrata Estatal, Chihuahua, Chih., C.P. 31210.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan; así mismo, no existe error, dolo, violencia o mala fe entre las partes; expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El "PRESTADOR", se obliga a prestar sus servicios a "PROMOTORA" consistentes en el suministro, contratación y administración de personal de mantenimiento de parques industriales de Promotora de la Industria Chihuahuense por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de acuerdo con la tabla de puestos, ubicaciones y sueldos que se agrega al presente contrato como Anexo 1.

SEGUNDA.- El monto anual del presente contrato es por la cantidad de \$5'657,536.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad podrá variar en caso de que, a solicitud de "PROMOTORA", se cuente con menos personas asignadas a los parques industriales durante la vigencia del contrato, así como en el caso de requerirse efectuar pagos adicionales por tiempo extraordinario o descuentos por faltas o incapacidades.

TERCERA.- "PROMOTORA" pagará al "PRESTADOR"; de forma semanal por los servicios efectivamente prestados y devengados de acuerdo al número de personas asignadas a cada parque industrial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes a satisfacción de "PROMOTORA". Además el "PRESTADOR" se obliga a cumplir mensualmente con la entrega de la documentación fiscal derivada de la subcontratación laboral, de conformidad con lo establecido en el art. 5º. Fracción II, y art. 32 fracciones VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el art. 27 fracción V último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que consiste en:

A.- Copia de la declaración y pago mensual del I.V.A. correspondiente.

B.- Copia de la declaración y pago mensual de I.S.R. por retención de salarios correspondiente.

C.- Copia de los recibos de nómina y sus XML del personal que preste sus servicios al organismo. Asimismo, estos nuevos recibos de nómina deberán señalar que se prestan servicios de subcontratación, así como el porcentaje de tiempo que presta sus servicios la persona subcontratada y a su vez, incluir el R.F.C. de Promotora de la Industria Chihuahuense (por ser quien subcontrata).

D.- Copia de la declaración y pago bancario de las cuotas obreros patronales efectuados al I.M.S.S. e INFONAVIT correspondiente al personal que preste sus servicios en este organismo.

E.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el S.A.T.

F.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el I.M.S.S.

CUARTA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 40 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A).- FIANZA.- A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Dicha garantía será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

B).- FIANZA.- A favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto para garantizar el cumplimiento y responder por defectos en caso del saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y/o perjuicios o cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la prestación del servicio; esta garantía deberá permanecer vigente durante doce meses posteriores a la prestación total de los servicios.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras por caso fortuito o de fuerza mayor; o por cualquier otra causa que a juicio de la "PROMOTORA" no sea responsabilidad del "PRESTADOR".

QUINTA.- El "PRESTADOR" comenzará a prestar sus servicios el día primero de enero del año dos mil dieciocho, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEXTA.- "PROMOTORA" pone a disposición del "PRESTADOR", las instalaciones propiedad de "PROMOTORA".

SÉPTIMA.- "PROMOTORA" por conducto del Departamento de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de "PROMOTORA" podrá en cualquier momento supervisar y verificar los servicios contratados; así mismo, se obliga a hacer del conocimiento de la "PROMOTORA" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

OCTAVA.- El "PRESTADOR" declara que cuenta con el equipo técnico y humano para prestar su servicio y no podrá prestar el servicio por conducto de otro; el "PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución integral del trabajo; los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento, son intransferibles total o parcialmente, exceptuando los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados, previa autorización por escrito de "PROMOTORA".

NOVENA.- El "PRESTADOR" es único, directo y exclusivo responsable del personal contratado para llevar a cabo el objeto del contrato; así mismo, el "PRESTADOR" como patrón del personal que ocupa, responderá ante cualquier conflicto que resulte a raíz de esa relación laboral; "PROMOTORA" queda libre de toda responsabilidad o reclamación que pretendiera hacer el personal contratado por el "PRESTADOR" por concepto de seguridad social, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA.- Todos los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PROMOTORA"; el "PRESTADOR" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios.

Asimismo, el "PRESTADOR" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General de "PROMOTORA"; el trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PROMOTORA"; el "PRESTADOR" no proporcionará a terceros, sin autorización expresa y por escrito "PROMOTORA", la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" se somete expresamente a las facultades conferidas al C. Gobernador Constitucional del Estado en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado para rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad para "PROMOTORA".

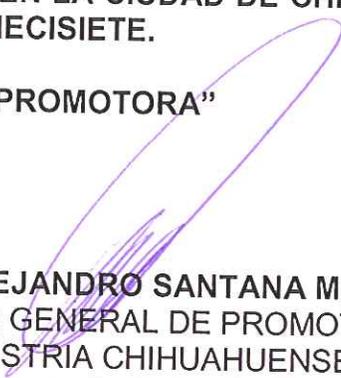
DÉCIMA SEGUNDA.- "PROMOTORA" podrá suspender temporalmente en todo o parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razón de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva, el contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales desaparecidas las causas que motivaron la suspensión.

"PROMOTORA" además tendrá las facultades necesarias para rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las cláusulas estipuladas en el mismo.

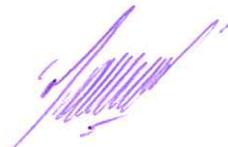
DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

"PROMOTORA"


M.B.A. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"PRESTADOR"


LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLA - T
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACÓN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.P.S.-053-2017-P, QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y EL "PRESTADOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.P.S.-053-2017-P, CELEBRADO ENTRE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE Y DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

	CATEGORIA DE PERSONAL Y UBICACIÓN	SUELDO LIBRE NETO SEMANAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	SERVICIO, IMPUESTOS Y PRESTACIONES	TOTAL MENSUAL A FACTURAR ANTES DE I.V.A.	TOTAL ANUAL A FACTURAR ANTES DE I.V.A.
	PARQUE INDUSTRIAL PAQUIMÉ (NUEVO CASAS GRANDES)					
1	CABO	\$ 3,250.00	\$ 17,128.58	\$ 9,153.51	\$ 26,282.09	\$ 315,385.04
2	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
3	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
	PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC (CD. CUAUHTÉMOC)					
4	CABO	\$ 3,500.00	\$ 18,562.24	\$ 9,919.66	\$ 28,481.90	\$ 341,782.81
5	TECNICO	\$ 1,500.00	\$ 6,982.88	\$ 4,200.90	\$ 11,183.78	\$ 134,205.37
6	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO (CD. JUÁREZ)					
7	CABO	\$ 3,800.00	\$ 20,282.27	\$ 10,838.85	\$ 31,121.12	\$ 373,453.42
8	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,400.00	\$ 6,481.89	\$ 3,826.91	\$ 10,308.79	\$ 123,705.54
9	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,400.00	\$ 6,481.89	\$ 3,826.91	\$ 10,308.79	\$ 123,705.54
10	VELADOR	\$ 1,400.00	\$ 6,481.89	\$ 3,899.50	\$ 10,381.39	\$ 124,576.70
11	VELADOR	\$ 1,400.00	\$ 6,481.89	\$ 3,899.50	\$ 10,381.39	\$ 124,576.70
	PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR (CD. CHIHUAHUA)					
12	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
13	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
14	AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
	COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA (CD. CHIHUAHUA)					
15	CABO "A"	\$ 4,000.00	\$ 21,448.11	\$ 11,461.87	\$ 32,909.98	\$ 394,919.80
16	TECNICO "B"	\$ 2,000.00	\$ 9,975.76	\$ 6,001.42	\$ 15,977.18	\$ 191,726.13
17	TECNICO "B"	\$ 2,000.00	\$ 9,975.76	\$ 6,001.42	\$ 15,977.18	\$ 191,726.13
18	OPERADOR	\$ 1,500.00	\$ 6,982.88	\$ 4,513.73	\$ 11,496.61	\$ 137,959.36
19	OPERADOR	\$ 1,500.00	\$ 6,982.88	\$ 4,513.73	\$ 11,496.61	\$ 137,959.36
20	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
21	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
22	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
23	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
24	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
25	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
26	CABO "B"	\$ 2,500.00	\$ 12,828.19	\$ 6,855.39	\$ 19,683.58	\$ 236,202.93
27	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
28	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
29	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
30	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
31	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
32	TECNICO "A"	\$ 2,500.00	\$ 12,828.19	\$ 6,999.06	\$ 19,827.25	\$ 237,927.04
33	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 1,800.00	\$ 8,879.84	\$ 5,242.66	\$ 14,122.50	\$ 169,469.97
34	AYUDANTE GENERAL "A"	\$ 1,800.00	\$ 8,879.84	\$ 5,242.66	\$ 14,122.50	\$ 169,469.97
35	AYUDANTE GENERAL "B"	\$ 1,200.00	\$ 5,431.87	\$ 3,511.16	\$ 8,943.03	\$ 107,316.41
36	OFICIAL ALBAÑIL	\$ 2,000.00	\$ 9,975.76	\$ 6,446.33	\$ 16,424.09	\$ 197,089.10
	TOTALES	\$ 60,850.00	\$ 295,414.43	\$ 176,046.92	\$ 471,461.36	\$ 5,657,536.26

Nota: Para calcular el sueldo bruto mensual se deberá tomar como base un total de 30.4 días

Chihuahua, Chih., 17 de Noviembre de 2017

M.B.A FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA PROMOTORA DE LA
INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
PRESENTE.-

En respuesta a su oficio PIC/CG/164/2017, en el que solicita suficiencia presupuestal por la cantidad de \$ 11,697,500.00 (Once millones seiscientos noventa y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el proceso licitatorio para cubrir los contratos de mantenimiento y vigilancia de parques industriales, así como los servicios de limpieza de oficinas.

Al respecto me permito informarle, que el recurso se encuentra considerado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en las cuentas 35101, 33801 y 35801 por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autoriza continuar con el procedimiento licitatorio.

Sin otro particular de momento, me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al asunto que nos ocupa.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
DIRECTOR DE PRESUPUESTO



C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO

ANB*



GVM*



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Oficio número PIC/CG/175/2017.

Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre del 2017.

Lic. Francisco Javier Corrales Millán.
Director General de Normatividad de la
Secretaría General del Gobierno del Estado.
Presente. -

Por medio del presente, solicito su valioso apoyo para llevar a cabo la publicación de la siguiente convocatoria de licitación pública nacional **PICH/MAN/004/2017**, mediante el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 del Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

*Se anexa la citada convocatoria.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,
El Coordinador.

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mátos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2166339
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1561371
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$565,753.62	\$565,753.62	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$565,753.62 (**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.**)

ANTE: PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE,

PARA GARANTIZAR POR: DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.P.S.-053-2017-P, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PRESTADOR", RELATIVO A: SUMINISTRO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 5 657,536.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. D) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

VucvJoODSEJ2ZienvL u313F3-wqt456hch2Vcns5JOseSINZnKCA9z63f0.gu06M2z6HXDxOvSXE dCcQaDOxTsq+N0brY5+RIGy6EF3zpj100AvlJNz7RE9/KdyT0XW4qh4yJMR8b7PHwX4ISR0bBvOSHhbIN99A0bK23q=

1 LINEA DE VALIDACIÓN 060216633950Z361 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 060216633950Z361



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2166339
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1561371
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$565,753.62	\$565,753.62	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		

ADMINISTRATIVAS

PROVEEDURIA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$565,753.62 (**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.**)

ANTE: PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

PARA GARANTIZAR POR: DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.P.S.-053-2017-P, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PRESTADOR", RELATIVO A: SUMINISTRO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 5'657,536.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MENCIONADO CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. D) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

VuvcJc/ODSEJ2ZrvnL.u31F3nqq1S6hcH2VcnsJ05eSthZnKCk9z263QxgO6M26HXDxOxSXEdCcQaD0xTsq+N0bY5+RGy6EF32qj100A+MNzyRE9yKdyT0XW4qh4yzMR8b7PNxX4ISR0bB:OSH#b1N99A0bK23g=

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN 060216633950Z361

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 060216633950Z361



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2166344
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1561378
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$565,753.62	\$565,753.62	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$565,753.62 (***QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.***)

ANTE: PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

PARA GARANTIZAR POR: DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: SUMINISTRO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 5'657,536.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.P.S.-053-2017-P, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PRESTADOR". LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL MENCIONADO CONTRATO. ASI MISMO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. C) ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE. D) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Fkmm8D2gAtmjv.hgDZlpU803A+C1XSmP9sSBZJqCvPU50E55MM+JUC4GdaSw.bKlXqn1GhB1vw.bSwDGgthV26HfHNBn9c5hYBEvSg/W+pfzRFc9tDZT94z3ptKegaSoVV2+PSEruzU6R6UEhcBADmmt84+MGf+4s=
ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN 0602166344KN6IXX

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta línea se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602166344KN6IXX



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2166344
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1561378
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$565,753.62	\$565,753.62	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$565,753.62 (**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.**)

ANTE: PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

PARA GARANTIZAR POR: DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS, LA BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, EL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: SUMINISTRO, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INDUSTRIALES DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 5 657,536.26 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.). SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.P.S.-053-2017-P, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, DESARROLLA-T DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER ITURRIAGA CHACÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PRESTADOR". LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL MENCIONADO CONTRATO. ASI MISMO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. C) ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE. D) AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ES CONFORME CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

FKmV8I2gAtmJshgDIZlpU803A+C1XSmp9sSBZJqCVPUS0E55M+jJC4GdaSa/bvKlXq1GtB1wrb5vDGg+hVz6HrRNBn0c5hYBE+SgWpfuzRF09dZ191r3pNKegaSoVY2+PSEruzU6rBUEehCBADmmt8s4+JGM+4s=